

ESTE INSTRUMENTO Y LOS VALORES QUE SE EMITAN AL CONVERTIRLO NO HAN SIDO REGISTRADOS EN VIRTUD DE LA LEY DE VALORES DE 1933, EN SU FORMA ENMENDADA. NO PODRÁN SER VENDIDOS, OFRECIDOS PARA LA VENTA, PIGNORADOS, HIPOTECADOS O TRANSFERIDOS DE OTRO MODO, EXCEPTO DE CONFORMIDAD CON UNA DECLARACIÓN DE REGISTRO EFECTIVA EN VIRTUD DE LA LEY DE VALORES DE 1933, EN SU FORMA ENMENDADA, O UN DICTAMEN DE UN ABOGADO SATISFACTORIO PARA LA EMPRESA DE QUE EL REGISTRO NO ES NECESARIO EN VIRTUD DE DICHA LEY O A MENOS QUE SE VENDAN DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 144 DE DICHA LEY.

SERIE [1]
KISS

"*Precio de compra*"

"*Fecha de emisión*"

\$

__, 201_

POR VALOR RECIBIDO, una sociedad de Delaware (la "*Sociedad*"), se compromete por la presente a pagar a la orden de el "*Inversor*"), la suma principal del Precio de Compra, junto con los intereses correspondientes a partir de la Fecha de Emisión. Los intereses se acumularán a la tasa de interés. A menos que se conviertan antes en Acciones de Conversión de conformidad con la Sección 2, el principal y los intereses acumulados serán vencidos y pagaderos por la Sociedad a petición de la Mayoría en Intereses en cualquier momento después de la Fecha de Vencimiento. Este KISS es uno de una serie de KISS de la Serie [1] emitidos por la Sociedad a inversores con idénticos términos y en la misma forma que se establece en el presente documento (excepto que el inversor, el precio de compra y la fecha de emisión pueden diferir en cada KISS) (colectivamente, la "*Serie*").

1. Definiciones.

(a) "*Acciones de conversión*" significa:

(i) con respecto a una conversión de conformidad con la Cláusula 2.1, las acciones de las Acciones Preferentes de la Sociedad emitidas en el Próximo Financiamiento de Capital; siempre y cuando, a elección de la Sociedad, "Acciones de Conversión" con respecto a una conversión de conformidad con la Cláusula 2.1 significará acciones de una Serie Sombra;

(ii) con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.2, acciones de las Acciones Comunes de la Compañía; y

(iii) con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.3, acciones de una serie recién creada de las Acciones Preferentes de Semillas de la Serie de la Compañía, en los términos y disposiciones establecidos en la versión más reciente de los documentos de las Semillas de la Serie publicados en www.seriesseed.com (o si no se han publicado, según lo acordado razonablemente por la Compañía y una mayoría de intereses); siempre que, para evitar dudas, el Precio de Conversión se determine de conformidad con la Sección 1(b)(iii).

(b) "**Precio de conversión**" será igual:

(i) con respecto a una conversión de conformidad con la Sección 2.1, el menor de (A) el producto de (1) uno (1) *menos el Descuento* y (2) el precio pagado por acción para las Acciones Preferentes por los inversores en la Próxima Financiación de Capital o (B) el cociente resultante de dividir (1) el Tope de Valoración por (2) la Capitalización Totalmente Diluida inmediatamente antes del cierre de la Próxima Financiación de Capital;

(ii) con respecto a una conversión de conformidad con la sección 2.2, el cociente resultante de dividir (A) el tope de valoración por (B) la capitalización totalmente diluida inmediatamente antes del cierre de la operación empresarial; y

(iii) con respecto a una conversión con arreglo a la sección 2.3, el cociente resultante de dividir (A) el tope de valoración por (B) la capitalización totalmente diluida inmediatamente antes de la conversión.

(c) Por "**Transacción corporativa**" se entenderá (i) el cierre de la venta, transferencia u otra disposición de todos o sustancialmente todos los activos de la Sociedad, (ii) la consumación de la fusión o consolidación de la Sociedad con o en otra entidad (excepto una fusión o consolidación en la que los titulares del capital social de la Sociedad inmediatamente antes de dicha fusión o consolidación siguen teniendo al menos el 50% de los derechos de voto del capital social de la Sociedad o de la entidad superviviente o adquirente), (iii) el cierre de la transferencia (ya sea por fusión, consolidación o de otro modo), en una transacción o una serie de transacciones relacionadas, a una persona o grupo de personas afiliadas (que no sea un suscriptor de los valores de la Compañía), de los valores de la Compañía si, después de dicho cierre, dicha persona o grupo de personas afiliadas poseería el 50% o más de las acciones con derecho a voto en circulación de la Compañía (o de la entidad sobreviviente o adquirente), o (iv) la liquidación, disolución o disolución de la Compañía; siempre y cuando una transacción no constituya una Transacción Corporativa si su único propósito es cambiar el estado de la incorporación de la Compañía o crear una compañía holding que será propiedad, en proporciones sustancialmente iguales, de las personas que poseían los valores de la Compañía inmediatamente antes de dicha transacción. No obstante la frase anterior, la venta de acciones preferentes en una transacción financiera de buena fe no se considerará una "Transacción Corporativa".

(d) "**Pago de transacción corporativa**" significa una cantidad igual a todos los intereses acumulados y no pagados debidos en este KISS *más dos veces (2X)* el precio de compra.

(e) "**Descuento**" significa porcentaje (%).

(f) Por "**Valores de renta variable**" se entenderá las Acciones Ordinarias o las Acciones Preferentes de la Compañía o cualquier valor que confiera el derecho a comprar las Acciones Ordinarias o las Acciones Preferentes de la Compañía o valores convertibles o intercambiables por (con o sin contraprestación adicional) las Acciones Ordinarias o las Acciones Preferentes de la Compañía, excepto cualquier valor concedido, emitido y/o vendido por la Compañía a cualquier director, funcionario, empleado o consultor de la Compañía en dicha calidad con el propósito principal de solicitar o conservar sus servicios.

(g) Por "**Estados Financieros**" se entenderá un estado de resultados, un balance, un estado del patrimonio neto y/o un estado de flujos de efectivo, en cada caso al final de (i) cada uno de los tres (3) primeros trimestres fiscales y (ii) cada año fiscal de la Compañía.

(h) Por "**Capitalización totalmente diluida**" se entenderá el número de acciones de Acciones Comunes en circulación de la Compañía sobre una base totalmente diluida, incluyendo (i) la conversión o el ejercicio de todos los valores convertibles o ejercitables en Acciones Comunes, (ii) el ejercicio de todas las opciones y garantías de compra de Acciones Comunes en circulación y, en el caso de la Sección 1(b)(i) y 1(b)(iii) solamente, (iii) las acciones reservadas o autorizadas para su emisión bajo el plan de opciones de compra de acciones existente de la Compañía o cualquier plan de opciones de compra de acciones creado o incrementado en conexión con dicha transacción; pero excluyendo, para este propósito, la conversión contemplada por la disposición aplicable de la Sección 2.

(i) "**Titular**" significa un miembro del Grupo KISS que posee un KISS (incluyendo, sin limitación, al Inversor, mientras el Inversor posea este KISS).

(j) Por "**tasa de interés**" se entenderá una tasa del **cuatro** por ciento (4%) anual, compuesta anualmente.

(k) "**KISS**" o "**KISSes**" significará los instrumentos KISS emitidos por la Compañía a los Titulares en la forma aquí indicada.

(l) "**Grupo KISS**" significará los poseedores de todos los KISSes de la Serie, colectivamente.

(m) Por "**mayoría de intereses**" se entenderá los miembros del Grupo KISS que tengan una mayoría de intereses en los precios de compra agregados de todos los KISS en la Serie.

(n) Por "**fecha de vencimiento**" se entenderá la fecha que es **dieciocho** (18) meses después de la fecha de emisión.

(o) Por "**Próxima financiación de capital**" se entenderá la próxima venta (o serie de ventas relacionadas) por parte de la Sociedad de sus Acciones preferentes después de la fecha de emisión, de la cual la Sociedad recibe ingresos brutos de no menos de 1.000.000 de dólares (excluyendo el importe agregado de los valores convertidos en Acciones preferentes en relación con dicha venta (o serie de ventas relacionadas)).

(p) Por "**Cantidad de participación**" se entenderá una cantidad en dólares de los EE.UU. igual a **una** vez (1X) el precio de compra.

(q) Por "**Serie de Sombra**" se entenderá las acciones de una serie de Acciones Preferentes de la Compañía que sea idéntica en todos los aspectos a las acciones de las Acciones Preferentes emitidas en el Próximo Financiamiento de Capital (por ejemplo, si la Compañía vende Acciones Preferentes de la Serie A en el Próximo Financiamiento de Capital, la Serie de Sombra sería Acciones Preferentes de la Serie A-1), excepto que la preferencia de liquidación por acción de la Serie de Sombra será igual al Precio de Conversión (según se determine de

conformidad con la Sección 1(b)(i)), con los ajustes correspondientes a cualquier disposición antidilución basada en el precio y los derechos de dividendo.

(r) Por "*tope de valoración*" se entenderá un millón de dólares.

2. La conversión del KISS.

2.1 Próxima financiación de capital. Al cierre de la Próxima Financiación de Capital, este KISS se convertirá automáticamente en ese número de Acciones de Conversión igual al cociente obtenido al dividir el Precio de Compra y los intereses acumulados no pagados de este KISS por el Precio de Conversión. No obstante lo anterior, los intereses acumulados en este KISS podrán ser pagados en efectivo a opción de la Sociedad. Al menos cinco (5) días antes del cierre del Próximo Financiamiento de Capital, la Compañía notificará al Inversor por escrito los términos bajo los cuales se venderán las Acciones Preferidas de la Compañía en dicho financiamiento. La emisión de las Acciones de Conversión de conformidad con la conversión de este KISS se realizará bajo los mismos términos y condiciones aplicables a las Acciones Preferentes vendidas en el Próximo Financiamiento de Capital (o la Serie Sombra, según corresponda).

2.2 Transacción corporativa. En el caso de una Transacción Corporativa antes de la conversión de este KISS de acuerdo con la Sección 2.1 o 2.3, a elección del Inversor, (i) este KISS se convertirá en un número de Acciones de Conversión igual al cociente obtenido al dividir el Precio de Compra y los intereses acumulados no pagados de este KISS por el Precio de Conversión; o (ii) se pagará al Inversor el Pago de la Transacción Corporativa. Al menos diez (10) días antes del cierre de la Transacción Corporativa, la Sociedad notificará al Inversor por escrito los términos de la Transacción Corporativa.

2.3 Conversión de la madurez. A menos que se convierta antes en Acciones de Conversión o se pague de conformidad con la Sección 2.1 o 2.2, a elección de la Mayoría en Interés en cualquier momento en o después de la Fecha de Vencimiento, este KISS se convertirá en un número de Acciones de Conversión igual al cociente obtenido al dividir el Precio de Compra y los intereses acumulados no pagados de este KISS por el Precio de Conversión.

2.4 No hay acciones fraccionadas. Al convertir este KISS en Acciones de Conversión, en lugar de las acciones fraccionarias a las que de otro modo tendría derecho el titular de este KISS, la Sociedad pagará al titular un efectivo igual a dicha fracción multiplicada por el Precio de Conversión.

2.5 Mecánica de conversión. Tan pronto como sea posible después de la conversión de este KISS, la Compañía a su cargo emitirá y entregará al Inversor, al momento de la entrega de este KISS, un certificado o certificados para el número de Acciones de Conversión. La conversión de este KISS puede hacerse condicionada al cierre de la próxima financiación de capital o transacción corporativa.

3. Declaraciones y garantías de la compañía. En relación con las transacciones previstas en el presente documento, la Compañía declara y garantiza al Inversor que:

3.1 Organización, buena reputación y calificación . La Sociedad es una sociedad debidamente constituida, con existencia válida y en regla con las leyes del Estado de Delaware y tiene todas las facultades y autoridad corporativas necesarias para llevar a cabo sus actividades tal y como las realiza actualmente. La Sociedad está debidamente calificada para realizar transacciones comerciales y se encuentra al día en cada jurisdicción en la que el hecho de no calificarla tendría un efecto adverso importante en sus negocios o propiedades.

3.2 Autorización . Excepto la autorización y emisión de las Acciones de Conversión emitidas en relación con la Próxima Financiación de Capital, una Transacción Corporativa o una conversión opcional en o después de la Fecha de Vencimiento, todas las acciones corporativas han sido tomadas por parte de la Compañía, sus oficiales, directores y accionistas necesarias para la autorización, ejecución y entrega de este KISS. La Compañía ha tomado todas las acciones corporativas necesarias para que todas las obligaciones de la Compañía reflejadas en las disposiciones de este KISS sean las obligaciones válidas y ejecutables que pretenden ser, y este KISS, cuando sea ejecutado y entregado por la Compañía, constituirá la obligación válida y legalmente vinculante de la Compañía, ejecutable contra la Compañía de acuerdo con sus términos.

3.3 Ofrenda. Sujeto en parte a la veracidad y exactitud de las representaciones del Inversor establecidas en el presente documento, la oferta, venta y emisión de este KISS están exentas de los requisitos de registro de cualquier ley de valores estatal y federal aplicable, y ni la Compañía ni ningún agente autorizado que actúe en su nombre tomarán ninguna medida en lo sucesivo que pueda causar la pérdida de dicha exención.

3.4 Cumplimiento de otros instrumentos . La ejecución, entrega y cumplimiento de este KISS, y la consumación de las transacciones contempladas en el presente documento, no constituirá o resultará en un incumplimiento, violación, conflicto o violación en cualquier aspecto material de cualquier disposición del Certificado de Incorporación actual o de los estatutos de la Compañía, o en cualquier aspecto material de cualquier instrumento, juicio, orden, escrito, decreto, política de privacidad o contrato en el que sea parte o por el que esté obligado, o, a su entender, de cualquier disposición de cualquier estatuto, norma o reglamento federal o estatal aplicable a la Compañía.

3.5 Emisión válida de acciones . Las Acciones de Conversión, cuando se emitan, vendan y entreguen al momento de la conversión de este KISS, estarán debidamente autorizadas y válidamente emitidas, totalmente pagadas y no evaluables, estarán libres de restricciones en la transferencia que no sean las restricciones en la transferencia establecidas en el presente y de conformidad con las leyes de valores estatales y federales aplicables y, basadas en parte en las representaciones y garantías del Inversor en el presente, se emitirán en cumplimiento de todas las leyes de valores federales y estatales aplicables.

3.6 Propiedad intelectual . A su entender, la Compañía es propietaria o posee o cree que puede adquirir en términos comercialmente razonables suficientes derechos legales sobre todas las patentes, solicitudes de patentes, marcas comerciales, solicitudes de marcas de fábrica, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, secretos comerciales, licencias, nombres de dominio, obras de enmascaramiento, información y derechos y procesos de propiedad necesarios para la realización de sus actividades tal como se llevan a cabo en la

actualidad y tal como se propone realizarlas sin ningún conflicto conocido con los derechos de terceros ni infracción de éstos. La empresa no ha recibido ninguna comunicación en la que se alegue que la empresa ha violado o, al llevar a cabo sus actividades, violaría alguna de las patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, nombres comerciales, derechos de autor, secretos comerciales, obras de enmascaramiento u otros derechos o procesos de propiedad de cualquier otra persona.

3.7 Litigios. Según el conocimiento de la Compañía, no hay ninguna acción, demanda, procedimiento, reclamación, arbitraje o investigación privada o gubernamental pendiente ante ninguna agencia, corte o tribunal, extranjero o doméstico, o amenazada contra la Compañía o cualquiera de sus propiedades o cualquiera de sus oficiales o gerentes (en sus capacidades como tales). No hay ningún juicio, decreto u orden contra la Compañía, o, a conocimiento de la Compañía, cualquiera de sus directores o gerentes (en sus capacidades como tales), que pudiera prevenir, prohibir o alterar o retrasar materialmente cualquiera de las transacciones contempladas por este KISS, o que pudiera esperarse razonablemente que tuviera un efecto adverso material en la Compañía.

4. Declaraciones y garantías del inversor. En relación con las transacciones previstas en el presente documento, el Inversor declara y garantiza a la Compañía que:

4.1 Autorización. Este KISS constituye una obligación válida y legalmente vinculante para el inversor, aplicable de acuerdo con sus términos, excepto en la medida en que esté limitada por (i) las leyes aplicables de bancarrota, insolvencia, reorganización o similares relacionadas con o que afecten a la aplicación de los derechos de los acreedores y (ii) las leyes relacionadas con la disponibilidad de cumplimiento específico, medidas cautelares u otros recursos equitativos.

4.2 Compra completa por cuenta propia. El inversor reconoce que este KISS se emite para el inversor en función de la representación del inversor a la empresa que el KISS se adquirirá para la inversión por cuenta propia del inversor, no como un nominado o agente, y no con miras a la reventa o distribución de cualquier parte de la misma, y que dicho inversor no tiene ninguna intención actual de vender, conceder cualquier participación en, o de otra manera distribuir la misma.

4.3 Experiencia en inversiones. El inversor es un inversor en valores de empresas en fase de desarrollo y reconoce que es capaz de valerse por sí mismo, puede soportar el riesgo económico de su inversión y tiene tales conocimientos y experiencia en asuntos financieros o empresariales que es capaz de evaluar los méritos y riesgos de la inversión en este KISS. El inversor también representa que no se ha organizado únicamente con el fin de adquirir este KISS.

4.4 Inversor acreditado. El inversionista es un "inversionista acreditado" en el sentido de la norma 501 del Reglamento D, actualmente en vigor, promulgado por la Comisión de Valores y Bolsa (la "SEC") en virtud de la Ley de Valores de 1933, en su forma enmendada (la "**Ley**").

4.5 Seguridad restringida. El inversor entiende que este KISS se caracteriza como un "valor restringido" en virtud de las leyes federales sobre valores, ya que se está adquiriendo de la Compañía en una transacción que no implica una oferta pública y que, en virtud de esas leyes y de los reglamentos aplicables, esos valores pueden revenderse sin registro en virtud de la Ley, sólo en determinadas circunstancias limitadas.

5. Miscelánea.

5.1 Principio de favorabilidad. En el caso de que la Compañía venda o emita cualquier instrumento convertible (que no sea la emisión de opciones de compra de acciones a los proveedores de servicios de la Compañía) en cualquier momento antes de lo que ocurra primero de (a) la conversión de este KISS, (b) una Transacción Corporativa o (c) el pago total de todo el capital pendiente y los intereses acumulados de acuerdo con este KISS, la Compañía proporcionará al Inversor una notificación por escrito de dicha venta o emisión a más tardar cinco (5) días después de la fecha de cierre de la misma, incluyendo el precio y los términos de dichos instrumentos convertibles (los "***Instrumentos posteriores***"). En caso de que el Inversor determine, a su única y absoluta discreción, que cualquier Instrumento subsiguiente contiene términos más favorables para su(s) titular(es) que los términos establecidos en este KISS, el Inversor podrá optar por intercambiar este KISS por un Instrumento subsiguiente.

5.2 Derechos de los grandes inversores. En el caso de que el Inversor, junto con sus filiales, compre uno o más KISSes con un precio de compra agregado igual o superior a 50.000 dólares (un "***Inversor Principal***"), la Compañía proporcionará a dicho Inversor Principal los siguientes derechos:

(a) Derechos de información. En la medida en que la Sociedad prepare Estados Financieros, la Sociedad entregará al Inversor Principal dichos Estados Financieros a petición, tan pronto como sea posible, pero en cualquier caso dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada uno de los tres (3) primeros trimestres de cada año fiscal de la Sociedad y dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización de cada año fiscal de la Sociedad. Dichos estados financieros serán razonablemente detallados y se prepararán de forma coherente. Además, independientemente de que la Empresa prepare Estados Financieros, la Empresa entregará al Inversor Principal la información relacionada con la condición financiera, negocios o asuntos corporativos de la Empresa que dicho Inversor Principal pueda solicitar razonablemente de vez en cuando. No obstante cualquier disposición en contrario en esta Sección 5.2(a), la Compañía no estará obligada, en virtud de esta Sección 5.2(a), a proporcionar información que (x) considere de buena fe que es un secreto comercial o información altamente confidencial o (y) cuya divulgación afectaría adversamente el privilegio abogado-cliente entre la Compañía y su abogado; y el Inversionista acuerda mantener la confidencialidad de toda la información proporcionada al Inversionista en virtud de esta Sección 5.2(a) y acuerda no utilizar dicha información más que para un propósito razonablemente relacionado con la inversión del Inversionista en la Compañía.

(b) Derechos de participación. Cada vez que la Compañía proponga ofrecer cualesquiera Valores de renta variable en cualquier momento hasta el cierre de la siguiente financiación de renta variable, e incluso en ese momento, la Compañía proporcionará al Inversor Principal una notificación por escrito de dicha oferta con una antelación mínima de diez

(10) días hábiles, incluyendo el precio y los términos de la misma. El Inversor Principal tendrá derecho a participar en dicha(s) oferta(s), en los mismos términos y por el mismo precio que todos los demás inversores en dicha(s) oferta(s), comprando un número agregado de Valores de renta variable (ya sea en una oferta o en varias ofertas) valorados hasta el Monto de Participación. El derecho del Inversor Principal a la primera oferta establecido en esta Sección 5.2(b) estará sujeto al cumplimiento de las leyes de valores federales y estatales aplicables.

(c) Derechos de los "grandes inversores". La Sociedad se asegurará de que el Inversor Principal sea considerado un "Gran Inversor" (o un término similar) a todos los efectos, incluidos, sin limitación, los derechos de primera oferta y los derechos de información, en los documentos de financiación pertinentes relacionados con todas las ventas posteriores de Valores de renta variable, en la medida en que dicho concepto exista.

5.3 El pago. Todos los pagos, si los hubiera, se harán en dinero legal de los Estados Unidos de América. El pago se acreditará primero a los costos (según se definen a continuación), si los hubiere, luego a los intereses devengados adeudados y pagaderos y el resto se aplicará al capital o al pago de la transacción empresarial, según proceda. El pago anticipado del principal, junto con los intereses devengados, no podrá efectuarse sin el consentimiento previo por escrito del inversionista. La Sociedad renuncia por la presente a la demanda, notificación, presentación, protesta y notificación de deshonor.

5.4 Costos, gastos y honorarios de abogados; indemnización. La Compañía acuerda por la presente, sujeto sólo a cualquier limitación impuesta por la ley aplicable, pagar todos los gastos, incluyendo los honorarios razonables de abogados y gastos legales, incurridos por el titular de este KISS al tratar de cobrar cualquier cantidad pagadera en virtud del presente documento que no se pague a su vencimiento, ya sea por declaración o de otra manera ("*Costas*"). La Compañía está de acuerdo en que cualquier retraso por parte del titular en el ejercicio de cualquier derecho en virtud del presente documento no operará como una renuncia a tales derechos. El titular de este KISS no deberá, por ningún acto, retraso, omisión o de otra manera se considerará que ha renunciado a ninguno de sus derechos o recursos, y ninguna renuncia de ningún tipo será válida a menos que se haga por escrito y esté firmada por la parte o partes que renuncien a tales derechos o recursos. Si es necesaria cualquier acción legal o de equidad para hacer cumplir o interpretar los términos de este KISS, la parte que prevalezca tendrá derecho a recibir los honorarios razonables de los abogados, las costas y los desembolsos necesarios, además de cualquier otra reparación a la que dicha parte pueda tener derecho. La Compañía indemnizará y mantendrá al Inversor libre de cualquier pérdida, costo, responsabilidad y gastos legales o de otro tipo, incluyendo los honorarios de los abogados del abogado del Inversor, que el Inversor pueda directa o indirectamente sufrir o incurrir por causa del incumplimiento por parte de la Compañía de cualquiera de sus obligaciones bajo este KISS o cualquier acuerdo ejecutado en conexión con el mismo; siempre y cuando, sin embargo, el acuerdo de indemnización contenido en esta Sección 5.4 no se aplique a las responsabilidades que el Inversor pueda directa o indirectamente sufrir o incurrir por causa de la propia negligencia grave o mala conducta intencional del Inversor.

5.5 Seguridad. Este KISS es una obligación general no garantizada de la Compañía.

5.6 Sucesores y asignados. Los términos y condiciones de este KISS se aplicarán en beneficio de y serán vinculantes para los respectivos sucesores y cesionarios de las partes del presente; siempre y cuando, sin embargo, la Compañía no pueda ceder sus obligaciones bajo este KISS sin el consentimiento previo por escrito del Inversor.

5.7 Leyes vigentes. Este KISS se regirá e interpretará bajo las leyes del Estado de California, como se aplica a otros instrumentos hechos por residentes de California para ser ejecutados enteramente dentro del Estado de California, independientemente de las leyes que de otra manera podrían regir bajo los principios aplicables de conflictos de leyes.

5.8 Avisos. Todas las notificaciones y otras comunicaciones dadas o hechas de acuerdo con este KISS se harán por escrito y se considerarán efectivamente dadas cuando se reciban o.: (a) entrega personal a la parte que debe ser notificada, (b) cuando sea enviada, si se envía por correo electrónico o facsímil durante las horas normales de trabajo del destinatario, y si no se envía durante las horas normales de trabajo, entonces en el siguiente día hábil del destinatario, (c) cinco (5) días después de haber sido enviada por correo registrado o certificado, con acuse de recibo, con franqueo prepago, o (d) un (1) día hábil después de haber sido depositada en un correo nocturno reconocido nacionalmente, con franqueo prepago, especificando la entrega al siguiente día hábil, con verificación escrita del recibo.

5.9 Acuerdos de financiación. El Inversor entiende y acepta que la conversión de los KISS en Acciones de Conversión puede requerir la ejecución por parte del Inversor de ciertos acuerdos relacionados con la compra y venta de dichos valores, así como el registro, la venta conjunta-, los derechos de preferencia, los derechos de primera oferta y los derechos de voto, si los hubiera, relacionados con dichos valores. El Inversor acuerda ejecutar todos esos acuerdos en relación con la conversión siempre y cuando la emisión de las Acciones de Conversión emitidas de conformidad con la conversión de este KISS esté sujetas a los mismos términos y condiciones aplicables a las Acciones Preferentes vendidas en la Próxima Financiación de Capital (o las Acciones Preferentes de la Serie Shadow o de la Serie Seed, según corresponda).

5.10 Divisibilidad. Si una o más disposiciones de este KISS se consideran inaplicables en virtud de la ley aplicable, dicha disposición se excluirá de este KISS y el resto del KISS se interpretará como si dicha disposición estuviera excluida y será aplicable de acuerdo con sus términos.

5.11 Reconocimiento. Para evitar dudas, se reconoce que el Inversor tendrá derecho al beneficio de todos los ajustes en el número de Acciones Comunes de la Compañía que se puedan emitir al momento de la conversión de las Acciones Preferidas de la Compañía o como resultado de cualquier división, recapitalización, combinación u otra transacción similar que afecte las Acciones Comunes o las Acciones Preferidas subyacentes a las Acciones de Conversión que se produzcan antes de la conversión del KISS.

5.12 Más seguridad. De vez en cuando, la Compañía ejecutará y entregará al Inversor dichos documentos adicionales y proporcionará al Inversor la información adicional que éste pueda razonablemente requerir para llevar a cabo los términos de este KISS y para ser informado de las condiciones y perspectivas financieras y comerciales de la Compañía.

5.13 Transferencia de un KISS. Sujeto al cumplimiento de las leyes de valores federales y estatales aplicables, este KISS y todos los derechos de este documento son transferibles en su totalidad o en parte por el Inversor a cualquier persona o entidad mediante una notificación por escrito a la Compañía.

5.14 Acuerdo completo; enmiendas y renunciaciones. Este KISS y los otros KISSes de la Serie constituyen el completo y total entendimiento y acuerdo entre las partes con respecto a los temas aquí tratados. Los acuerdos de la Compañía con cada Titular son acuerdos separados, y las ventas de los KISSes a cada Titular son ventas separadas. No obstante, cualquier término de los BISES de la Serie podrá ser modificado y la observancia de cualquier término de los BISES de la Serie podrá ser renunciada (ya sea en general o en un caso particular y ya sea retroactiva o prospectivamente), con el consentimiento escrito de la Sociedad y la Mayoría de Interés; siempre que, sin embargo, las Secciones 2.2, 5.2 (si y sólo si el Inversionista es un Inversionista Mayor), 5.3, 5.6, 5.13 y 5.14 no podrán ser modificadas o renunciadas sin el consentimiento escrito del Inversionista. Cualquier renuncia o enmienda efectuada de acuerdo con esta sección 5.14 será vinculante para la Compañía y para cada miembro actual y futuro del Grupo KISS.

5.15 Exculpación entre titulares. Cada Titular reconoce que no está confiando en ninguna persona, firma, corporación o accionista, aparte de la Compañía y sus funcionarios y directores en su calidad de tales, para hacer su inversión o decisión de invertir en la Compañía. Cada Titular acuerda que ningún otro Titular ni las respectivas personas controladoras, funcionarios, directores, socios, agentes, accionistas o empleados de cualquier otro Titular será responsable de ninguna acción hasta ahora o en el futuro tomada u omitida por cualquiera de ellos en relación con la compra y venta de los KISSSES.

[Sigue la página de firmas]

6. Aprobación. La Compañía declara que su Junta Directiva, en el ejercicio de su deber fiduciario, ha aprobado la ejecución de este KISS por parte de la Compañía basándose en la creencia razonable de que el precio de compra proporcionado en el presente documento es apropiado para la Compañía después de una investigación razonable sobre los objetivos de financiación y la situación financiera de la Compañía. Además, la Sociedad declara por la presente que tiene la intención de utilizar el Precio de Compra principalmente para las operaciones de su negocio, y no para ningún propósito personal, familiar o doméstico.

...INC.

Por: _____

Nombre: _____

Título: _____

Dirección: _____

RECONOCIDO Y ACORDADO:

Por: _____

Nombre: _____

Título: _____

Dirección: _____
